

del Estado» del 16) y prorrogada el 13 de julio de 1972, para la importación de pieles por exportaciones, previamente realizadas, de calzado, solicita se incluyan entre las mercancías de importación las pieles de porcino para forros.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Melis de Marqués y Cia.», con domicilio en Vicente Enseñat, 21, Inca (Mallorca) por Ordenes ministeriales de 4 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ampliada el 3 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y prorrogada el 13 de julio de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las pieles de porcino para forros curtidas y terminadas después de su curtición y agamuzadas (PP. AA. 41.05 y 41.06).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de febrero de 1974 hasta la aludida fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12. 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 4 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), ampliada el 3 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y prorrogada el 13 de julio de 1972, que ahora se amplian.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5175

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Medir Textil, S. A.», en el sentido de quedar incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de 30 «deniers» y las exportaciones de los tejidos o cintas entintados.

Ilmo. Sr.: La firma «Medir Textil, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ampliado por Orden de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre), para importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas (naílon poliamida 66) de 40 y 70 «deniers», utilizados en la fabricación de tejidos de naílon (en anchos de 4 a 500 milímetros) para cintas de máquinas de escribir, calcular y computadoras, o bien los mismos hilados con los bordes soldados (cintas), destinados a la exportación, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de hilados de la misma naturaleza, de 30 «deniers», y las exportaciones de todos los tejidos o cintas anteriores entintados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Medir Textil, S. A.», con domicilio en Junqueras, 11, Barcelona, en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de naílon poliamida 66 de 30 «deniers»

(P. A. 51.01.A.1.a), así como las exportaciones de los tejidos o cintas, con bordes sin soldar o soldados, entintados para su uso directo (P. A. 98.08.A).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de tejidos o cintas de la naturaleza y características mencionadas, fabricados con hilados de 30 «deniers» exclusivamente, con sus bordes soldados o sin soldar, y sin entintar, exportados, se darán en cuenta de admisión temporal 108 kilogramos con 108 gramos de dichos hilados.

Por cada 100 kilogramos netos exportados de tejidos o cintas entintados, fabricados con hilados de naílon de 40 «deniers» (proporciones de tejido y tinta: 77,78 por 100 y 22,22 por 100 de su peso, respectivamente), se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 80 kilogramos con 86 gramos de hilado de naílon de 40 «deniers».

Por cada 100 kilogramos netos exportados de tejidos o cintas entintados, fabricados con hilados de naílon de 40 «deniers» (48,5 por 100) y 70 «deniers» (51,5 por 100) —proporciones de tejido y tinta: 80 por 100 y 20 por 100, de su peso, respectivamente—, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 41 kilogramos con 945 gramos de hilado de naílon de 40 «deniers» y 44 kilogramos con 541 gramos de hilado de naílon de 70 «deniers».

Por cada 100 kilogramos netos exportados de tejidos o cintas entintados, fabricados con hilados de naílon de 30 «deniers» (proporciones de tejido y tinta: 74,58 por 100 y 25,42 por 100 de su peso, respectivamente), se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 80 kilogramos con 827 gramos de hilado de naílon de 30 «deniers».

En todos los casos y dentro de las anteriores cantidades, se consideraran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 56.03.A, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 7,5 por 100 de la mercancía importada. En ningún caso existen mermas.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14) como los de la de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre), incluso los que se refieren a efectos contables y obligatoriedad de hacer constar la composición del tejido en cada exportación.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ADMINISTRACION LOCAL

5176

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupacion de las fincas afectadas por las obras de accesos al barrio del Polvorin, primera fase, proyecto de puente sobre el rio Barbaña y acceso margen izquierda.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 29 de marzo, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Orense, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Término municipal de Orense

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (m ²)	Paraje	Cultivo actual
101-1	1	Doña Luisa Novoa Arce.	223,30	Polvorin.	Huerta.
101-2	2	Doña Matilde González Rodríguez.	110,70	Polvorin.	Huerta.
101-3	3	Don Celso Nieto González.	805,38	Polvorin.	Huerta.
101-4	4	Don Francisco Alonso Molina	212,85	Polvorin.	Huerta.
101-5	5	Don Manuel Alonso Molina.	231,70	Polvorin.	Huerta.

Se hace público, igualmente, que el interesado y posible titular de derechos reales afectados puede formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También debe comparecer

en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 6 de marzo de 1974.—El Alcalde.—1.633 A.